

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12049.-

VISTO:

El Expediente N° CD-314-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que ASER Centro Cristiano de Rehabilitación de Droga dependientes (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3076/96), se trata de una asociación sin fines de lucro creada en el año 1993, pionera en tratamientos con la modalidad de comunidad terapéutica, que desarrolla una importantísima función asistencial, atendiendo a jóvenes con problemas de adicción a drogas que reciben tratamiento en su sede, además de contar con admisión residencial y ambulatoria, rehabilitación, grupos de apoyo para padres, hermanos y parejas de droga dependientes y prevención.-

Que el Proyecto "Un ladrillo para ASER" tiene por objetivo recaudar fondos destinados a la ampliación y refacción de la sede de la institución.-

Que la entidad contaba con una construcción anexada a la casa original: una gamela donada por el Centro Médico de la Central Atómica de Arroyito, que cumplía la función de dormitorios, baños y oficinas. En ella, a lo largo de los años se albergaron cientos de jóvenes que después de recibir el tratamiento lograron rehabilitarse.-

Que en el transcurso del año 2007 las autoridades ordenaron retirar la gamela porque no cumplía con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente. Esto provocó que varios de los residentes debieran seguir su tratamiento de manera ambulatoria ya que el espacio se redujo sensiblemente: de 24 camas para la internación de residentes se pasó sólo a 12. Asimismo, se requiere –también por cuestiones de seguridad e higiene- contar con mayor cantidad de baños, habitaciones y baños para operadores.-

Que la situación descrita ha complicado significativamente el funcionamiento de la asociación que, por otro lado, es requerida constantemente a fin de asistir a jóvenes con problemas de adicción a drogas y alcohol, habiendo aumentado considerablemente la demanda de tratamientos en casi un 100%, con muchos casos de severa complejidad y con el agravante de que en Neuquén, hay escasos lugares de atención y contención de esta problemática.-

Que resulta urgente realizar la ampliación y remodelación del edificio de la institución a fin de posibilitar la atención de más

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

residentes, no interrumpir los tratamientos actuales y mejorar la atención de quienes concurren a solicitar ayuda.-

Que entre las políticas especiales que el Municipio debe llevar adelante, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, específicamente se estipula la realización, por sí o en forma coordinada con otros organismos, de programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas. Así también, debe promover la participación y colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (Artículo 26º y 148º de la Carta Orgánica Municipal).-

Que, en este sentido, el Municipio no puede dejar de reconocer el desinteresado y solidario trabajo llevado adelante por la asociación en todos estos años, ni tampoco desconocer el grave perjuicio que se ha originado por la reducción de sus instalaciones. Perjuicio éste que afecta a la comunidad toda, atento a lo que significa el flagelo de la droga en los jóvenes y las distintas problemáticas que desencadena.-

Que, atento a ello, este Cuerpo considera viable el otorgamiento a la asociación de un subsidio de carácter excepcional, destinado a financiar la obra proyectada de ampliación y refacción de la sede de la institución.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 225/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, el día 10 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 022/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTÓRGASE un subsidio especial de \$30.000 (Pesos treinta mil) -----al Programa ASER Centro Cristiano de Rehabilitación de Droga dependientes (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3076/96), con destino específico a la ampliación y refacción de su sede institucional, sita en calle Los Malvones 360, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, en el marco de su proyecto "Un ladrillo para Aser".-

ARTÍCULO 2º): El beneficiario del subsidio que por esta ordenanza se establece, -----deberá presentar ante el Órgano Ejecutivo Municipal la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos en el tiempo y forma que éste establezca.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

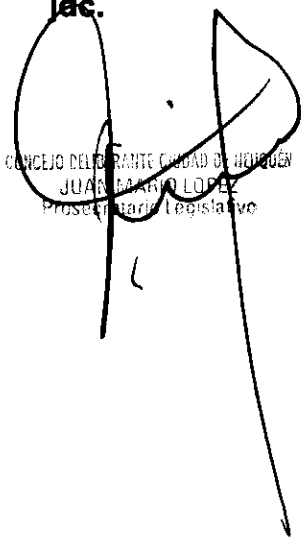
ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir el subsidio que por esta ordenanza se otorga, en las partidas presupuestarias correspondientes.-

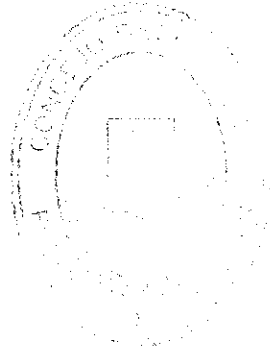
ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-314-B-2010).-

ES COPIA:

idc.


CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE NEUQUEN
JUAN BARRIO LOPEZ
Prosecretario Legislativo



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N°	12019	12010
Vetada por Decreto N°	0080	12011
Expte. N°	CD-314-B-10	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21, 01, 2011